



**RESOLUCIÓN N° 126  
(01 DE AGOSTO DE 2023)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Decretos 1083 de 2015, 1499 de 2017, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999 expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022 expedidos por Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, que establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 52 de la precitada norma modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que el artículo 209 de la Carta Política, señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad*



y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995, norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual se emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, la cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el artículo 49 de la Ley 181 de 1995, prevé que "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema." Así el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como entidad pública cumple los objetivos en la Ley, al brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los Cajiqueños.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones



administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo, el tercer inciso del artículo 68 ibídem, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, establece que las autoridades deben interpretar y aplicar sus actuaciones y procedimientos administrativos en virtud de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 precisa las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, en el marco de las Políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, enunciándolas y estableciendo que se regirán por las normas que las regulan o reglamentan, y a su vez indica que se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2 como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la Política de Integridad pública busca la coherencia de los servidores públicos y entidades en el cumplimiento de la promesa que hace el Estado a la ciudadanía, con el fin de garantizar el interés general en el servicio, dando a conocer las nuevas dinámicas que mejoran las conductas éticas y de buen gobierno para los servidores dentro del marco de la profesionalización de la administración pública, garantizando un comportamiento adecuado de los funcionarios y controlando las conductas de corrupción que afectan los fines esenciales del Estado. Así las cosas, la unión y la coordinación de acciones que desarrollen las entidades, los servidores y los ciudadanos son una parte fundamental de los instrumentos institucionales para una adecuada gestión de conflictos de intereses y un servicio al público eficiente.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.



Que el literal b) del artículo 13 del Acuerdo Municipal N° 011 de 1999 señala entre las funciones del Director: *"b) Proponer a la Junta Directiva y presentar a la administración Municipal los Planes y programas generales que se requieren para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto"*.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 03 del 28 de mayo del año dos mil veinte (2020) expedido por el Concejo Municipal de Cajicá, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **"Cajicá Tejiendo Futuro. Unidos con toda Seguridad 2020 - 2023"**, el cual en su artículo 23 meta de bienestar 01, tiene como objetivo priorizado *"Diseñar e implementar programa, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas"* específicamente en su indicador de bienestar *"Población que realiza actividad física en su tiempo"*.

Que el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022 que modificó los estatutos de la entidad, contenidos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2004, establece en el numeral 3 del artículo décimo noveno entre las funciones del Director de la entidad, *"Promover y ejecutar el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas y actividades del sector deportivo, del orden nacional, departamental y municipal enfocadas con la misionalidad de la entidad."*

Que, en el marco de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, que desarrolla la entidad, se estableció como líder de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a la Dirección y el Profesional Universitario del Área Administrativa de la entidad.

Que, en el marco de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, que desarrolla la entidad, se estableció como líder de la Política de Integridad en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a la Dirección de la entidad y al Profesional Universitario del Área Administrativa.

Que, en sesión efectuada el pasado siete (07) de junio de la anualidad, de conformidad al Acta N° 201 de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, aprobó el texto definitivo de la Política de Integridad.

Que, el propósito es lograr definir los lineamientos de integridad con el fin de prevenir e intervenir todos aquellos comportamientos o conductas que puedan afectar las funciones, responsabilidades y actitudes de los funcionarios, y el interés público en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, fortaleciendo así, la ética y la cultura de integridad, basada en el ejercicio de la autorregulación, y la gestión pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ADOPTAR** la Política de Integridad del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, en sesión ordinaria del siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la cual hace parte integral del presente acto administrativo, junto con el documento anexo que contiene la Política de Integridad de la entidad.

**ARTÍCULO 2º.** La Dirección y el Profesional Universitario del Área Administrativa, articulando sus funciones y conocimientos, implementarán y darán cumplimiento a la Política de Integridad, con el fin de contar con funcionarios públicos íntegros en materia ética y del buen gobierno.

**ARTÍCULO 3º.** La implementación de la Política de Integridad será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección y el Profesional Universitario del Área Administrativa serán los encargados de realizar la ejecución, seguimiento, evaluación, plan de mejora y actualización al código de integridad, de conformidad con lo establecido en el texto definitivo de la Política de Integridad, de acuerdo a sus respectivas responsabilidades.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar la divulgación del presente acto administrativo, para todas las dependencias del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y a través de los medios idóneos para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución, rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Paola Quiroga Cruz		Apoyo Gestión Humana
Revisó y Ajustó:	Martha Yaneth Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad